

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN PREDIO UBICADO DENTRO DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL RIO CALI BARRIO PRADOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO CALI VALLE DEL CAUCA."

El Honorable Concejo Municipal del distrito de Santiago de Cali, - Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por los Artículos 313, 338 y 368 de la Constitución Política, Ley 1450 de 2011, Ley 632 de 2000, el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Decreto 1013 de 2005 y demás normas aplicables.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Alcalde Municipal del distrito de Santiago de Cali, por un período de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para declarar de utilidad pública e interés social el bien inmueble identificado con Numero de predio J087300010000, distinguido con la cedula catastral No.7600101000-02-11-0053-0001-0000-00001 ubicado entre las calle 32 y 34 con avenida 2ª denominado lote floralia, propiedad de MUÑOZ ECHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A. - MECON S.A. adquirido mediante Escritura Pública No. 1393 del 16 de septiembre de 2016, otorgada ante la Notaría Primera del Círculo de Cali, con Matricula Inmobiliaria No 370-46194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de una cabida superficialia de Dieciocho mil novecientos treinta y nueve (18.939) metros cuadrados aproximadamente, cuyos linderos y coordenadas son:

Punto B-N = 12.154.993. E = 12.811.438. Punto C-N = 12.397.593 E = 12.908,907.
Punto E-N = 12.439.111; E = 12.832.302; punto F: N = 12.177.571; E =12.763.667;
y cuyos linderos son los siguientes: POR EL ORIENTE : del punto B al punto C del plano, en distancia de 244.84 metros, rumbo N-23 grados 27 minutos 33 segundos E, colindando con el borde del talud correspondiente a la margen izquierda del rio Cali; POR RL NORTE: del punto C al punto E del plano, en distancia de 97.00 metros colindando con el parámetro sur de la calle 34 norte; POR EL OCCIDENTE: del punto E al punto F del plano, en distancia de 270.40 metros, colindando con el parámetro oriental de la avenida segunda norte; POR EL SUR: del punto F al punto B del plano en distancia de 52.83 metros, colindando con predios de la urbanización central y a punto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde Municipal del distrito de Santiago de Cali para adquirir a título traslativo de dominio el inmueble determinado en el artículo inmediatamente anterior.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE
Y CÚMPLASE.**

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal del distrito de Santiago de Cali, - Valle del Cauca, a los () de mes de año ()



"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN PREDIO UBICADO DENTRO DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL RIO CALI BARRIO PRADOS DEL NORTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO CALI VALLE DEL CAUCA."

Proyecto de Acuerdo por medio del cual se faculta al Señor alcalde del Distrito de Santiago de Cali, para que declare la existencia de condiciones de utilidad pública e interés social de un predio ubicado en el sector noroeste de la ciudad.

Honorables concejales:

Me permito presentar a su consideración el proyecto de acuerdo enunciado, con el cual se pretende obtener autorización de la Honorable Corporación para declarar la existencia de condiciones de utilidad pública e interés social para la expropiación del inmueble identificado con No de predio J087300010000, distinguido con la cedula catastral No.7600101000-02-11-0053-0001-0000-00001 ubicado entre las calle 32 y 34 con avenida 2ª denominado lote floralia, propiedad de MUÑOZ ECHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A. - MECON S.A. adquirido mediante Escritura Pública No. 1393 del 16 de septiembre de 2016, otorgada ante la Notaría Primera del Círculo de Cali, con Matricula Inmobiliaria No 370-46194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de una cabida superficial de Dieciocho mil novecientos treinta y nueve (18.939) metros cuadrados aproximadamente, cuyos linderos y coordenadas son:

Punto B-N = 12.154.993. E = 12.811.438. Punto C-N = 12.397.593 E = 12.908,907.
Punto E-N = 12.439.111; E = 12.832.302; punto F: N = 12.177.571; E =12.763.667;
y cuyos linderos son los siguientes: POR EL ORIENTE : del punto B al punto C del plano, en distancia de 244.84 metros, rumbo N-23 grados 27 minutos 33 segundos E, colindando con el borde del talud correspondiente a la margen izquierda del rio Cali; POR RL NORTE: del punto C al punto E del plano, en distancia de 97.00 metros colindando con el parámetro sur de la calle 34 norte; POR EL OCCIDENTE: del punto E al punto F del plano, en distancia de 270.40 metros, colindando con el parámetro oriental de la avenida segunda norte; POR EL SUR: del punto F al punto B del plano en distancia de 52.83 metros, colindando con predios de la urbanización central y a punto.

El plan de Desarrollo 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida”, dentro de la Dimensión 3: Nuestra casa Común: Línea estratégica 301 establece como objetivo estratégico “Remediar la fragmentación entre los ecosistemas y la sociedad, a través del fortalecimiento de la estructura ecológica de Cali, asegurando la oferta de servicios ecosistémicos para el futuro y la integración de la ciudad rural, urbana y la región. Con ello, se busca enfrentar el cambio climático, gestionar los riesgos e incrementar la resiliencia, manteniendo el aire, los ríos limpios y las condiciones de hábitat adecuadas para la preservación de la biodiversidad.

Dentro de dicha línea estratégica el Programa 301002: Conectividad Ecológica y Recuperación de Coberturas Verdes expone la conectividad ecológica y la infraestructura verde como un capital ambiental del Distrito Especial de Santiago de Cali por lo que el Plan de Desarrollo garantiza la preservación e incremento de la cobertura de los corredores ecológicos existentes en el territorio, para proteger la biodiversidad, mantener los servicios ecosistémicos y proporcionar un entorno para las especies silvestres, además de facilitar su movimiento y la adaptación ante el cambio climático.

Conforme a lo señalado y teniendo en cuenta que este terreno anteriormente propiedad del municipio de Santiago de Cali, fue entregado por la firma SOCIEDAD PARTES Y DEPORTES LTADA de cesión a título gratuito a favor del municipio mediante escritura 5.731 de diciembre de 1997 otorgada ante la notaria cuarta de Cali con dación de pago para una área de compensación del corredor ecológico está propiciando el incremento de construcciones habitacionales a las cuales no se les planificó la construcción de ejes viales y de urbanismo para el sector y que además los barrios pertenecientes a la comuna 2: Santa Rita, Ciudad de Los Álamos, Arboledas, Chipichape, Santa Teresita, Brisas de los Álamos, Normandía, Urbanización la Merced, Juanambú, Vipasa, Centenario, Urbanización la Flora, Granada, Altos de Menga, Versalles, Altos de Normandía – Bataclán, San Vicente, Área en desarrollo - Parque del Amor, Santa Mónica, Menga, Prados del Norte, El Bosque, La Flora, La Paz y La Campiña no cuentan con ninguna área dispuesta para la recreación, el deporte y el esparcimiento de sus habitantes y que además el corredor verde ha sido históricamente una oportunidad para impulsar y construir colectivamente una visión de ciudad que le apueste a la articulación de los sistemas urbanos con los sistemas naturales y que permite recomponer la red ecológica entre los cerros, el río, y las áreas verdes urbanas, apostándole a la recuperación de los valores ambientales y paisajísticos que han caracterizado a Cali y que se asocian con la mejora de las condiciones sociales de su población,



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

en cuanto conduce a la construcción de una ciudad más sostenible y equilibrada, con un corredor de transporte público limpio donde la infraestructura es integrada social y espacialmente con proyectos de renovación estratégica que detonen procesos de transformación.

Para llevar a cabo este proyecto del corredor ambiental urbano del Río Cali, El 'BioParque Museo vivo' se requiere afectar y DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS SOCIAL, el lote de terreno denominado Lote Floralia ubicado entre la calle 32 y 34 con avenida 2ª, de propiedad de MUÑOZ ECHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A. - MECON S.A., identificado con No. De predio J087300010000 y distinguido con la cedula catastral No. 7600101000-02-11-0053-0001-0000-00001.

Declarar de utilidad pública un bien, significa que ha sido afectado por el Estado para la realización de una obra de interés general.

Una vez el predio haya sido declarado como de utilidad pública o interés social, autoriza al Estado, concretamente a la Entidad expropiante, para adquirir dicho inmueble bajo el rigor de las Leyes 9ª de 1989 y 338 de 1997, lo que llevara a agotar el trámite de la negociación directa del inmueble para su adquisición voluntaria o por enajenación forzosa en los términos Legalmente permitidos

Presento a consideración de los Honorable Concejales,

ROBERTO ORTIZ URUEÑA

CONCEJAL DE CALI 2020-2023